

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 411-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 21 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente № 8897-2015 del 17.04.2015 presentado por ANTONIO RUFO ENGRACIO FLORIAN, identificado con DNI № 08894734, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con JULIA OSHIRO MOROYA, conforme a lo previsto en la Ley №29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo №009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, Ley N°29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior señalando en su Art. 3º que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio y; en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, ANTONIO RUFO ENGRACIO FLORIAN y JULIA OSHIRO MOROYA contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 30 de abril del año 1999;

Que, mediante Expediente № 19353-2014 del 17.12.2014, ANTONIO RUFO ENGRACIO FLORIAN y JULIA OSHIRO MOROYA, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con los requisitos de la Ley № 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo № 009-2008-JUS, solicitud que fue declarada con Resolución de Alcaldía № 100-2015-ALC/MVES de fecha 12.01.2015;

Que, a través del Informe Nº 266-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 20.04.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión de la Resolución de Alcaldía Nº 100-2015-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes y, en aplicación del Art. 7º de la Ley Nº 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vinculo Matrimonial presentada por ANTONIO RUFO ENGRACIO FLORIAN, a través del Expediente Nº 8897-2015 del 17.04.2015; asimismo, con Informe N° 303-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud presentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 35) del Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre ANTONIO RUFO ENGRACIO FLORIÁN y JULIA OSHIRO MOROYA celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 30 de abril del año 1999.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes, a fin de que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL Municipalidad de Villa El Salvador

ELOY CHAVEZ FERNANDEZ

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia